

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Junio 1906).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de las contribuciones que á continuación se mencionan, correspondientes al año 1906 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

Por urbana.—Elías Albacar Villagrasa, 6'57 pesetas; Felipe Arcal Escanilla, 4'94; Bernardo Arcal Villagrasa, 3'86; Mariano Arcal Villagrasa, 1'89; Ramón Abances Escanilla, 3'11; Eusebio Beltrán Beltrán, 1'63; Benito Beltrán Ferrer, 2'84; Pablo Beltrán Grañena, 2'43; Simeón Beltrán Pallarés, 2'98; José Beltrán Postigo, 2'03; Antonio Beltrán Villagrasa, 9'55; Gregorio Beltrán Villagrasa, 3'25; Lamberto Bolea Pallarés, 2'37; Teodoro Calvete Lorda, 2'03; Gregorio Calvete Pallás, 3'25; Santiago Calvete Pallás, 2'17; Bernardo Calvete Sanz, 5'48; Domingo Calvete Sanz, 14'15; Benigno Calvete Solanot, 2'44; Juan Carné Sous, 4'20; Segundo Escanilla Used, 31'76; Jenaro Escartín Royo, 3'39; Santiago Ezquerria Samper, 2'57; Rafael Ferrer Peralta, 2'30; Pedro Flordelís Pallás, 10'16; Bernardino Flordelís Villagrasa, 3'52; Telesforo Gros Beltrán, 2'71; Antonio Guallar Escanilla, 1'76; Torcuato Híjar Royo, 2'03; Eugenio Labrador Es-

pañaque, 4'40; Francisco Labrador Españaque, 1'63; Mariano Labrador Lausac, 1'69; Florencio Labuena Escanilla, 1'63; Pedro Laqueus Pallarés, 6'02; Florencio Lorda Til, 2'57; Eugenio Luna Pallarés, 6'50; Mariano Lupón Beltrán, 4'40; Valentín Lupón Beltrán, 1'83; Esteban Palacio Calvete, 1'76; Agustín Pallarés Beltrán, 5'51; Justo Pallarés Pallarés, 8'26; Manuel Pallás Palacio, 1'62; Bernardo Pallás Pallarés, 10'36; Francisco Pallás Pallarés, 2'44; Mariano Pallarés Solanot, 17'52; Domingo Pallás Usón, 1'94; José Pallás Villagrasa, 1'89; Bernabé Pérez Pallás, 1'83; Elías Postigo Terrén, 2'84; Pedro Pueyo Luna, 2'03; Mariano Pueyo Used, 4'88; Mariano Purroy González, 2'84; Manuel Rodes Penen, 12'53; Mariano Ros Costa, 4'88; José Ros Escanilla, 17'72; Mariano Ros Pallarés, 2'47; Pedro Ros Pallarés, 2'03; Francisco Rojo Piazuelo, 7'52; Sebastián Rubio Calvete, 3'52; Fermín Rubio Pérez, 4'33; José Salto Montaner, 5'62; Venancio Samper Pueyo, 2'16; Cristina Samper Ros, 4'88; Eusebio Samper Used, 5'55; Francisco Sena Beltrán, 6'23; Jacinto Sena Calvete, 8'73; Mariano Sena Calvete, 3'86; Mariano Sena Escanilla, 2'71; Francisco Sena López, 3'05; Valentín Sena Peralta, 4'20; Luciano Sena Samper, 9'89; Vicente Solanot Calvete, 2'77; Simón Solanot Villagrasa, 2'44; Mariano Terrén Flordelís, 3'88; Anastasio Used Latre, 10'09; Francisco Usón Villagrasa, 2'30; Vicente Villagrasa Beltrán, 2'37; Antonio Villagrasa Españaque, 2'30; Felipe Villagrasa Palacio, 1'63; Lorenzo Villagrasa Palacio, 2'71; José Villagrasa Pallás, 4'13; Fructuoso Villagrasa Samper, 7'18; Francisco Villuenda Españaque, 2'84; Herederos de Blas Aguilar, 1'50; de Félix Aguilar, 3'72; de Demetrio Arenal, 17'75; de Casimiro Arenal, 2'37; de Enrique Arenal, 3'39; de Florencio Arenal, 2'44; de Manuel Arenal, 1'89; de Félix Abances, 3'12; de Pedro Abances, 2'24; de Tomás Abances, 1'62; de Bernabé Barrachina, 2'57; de Agustín Beltrán, 2'24; de Marcos Beltrán, 1'96; de Ramón Beltrán, 1'62; de Tomás Beltrán, 1'96; de Valentín Beltrán, 5'49; de Gaspar Burriá, 2'71; de Esteban Calvete, 2'29; de Segundo Calvete, 1'62; de Jaime Claver, 2'29; de Simeón Claver, 2'03; de Juan Costa, 2'03; de Fermín Escanilla, 2'03; de Justo Escanilla, 2'71; de Manuel Escanilla, 4'67; de Pablo Escanilla, 4'49; de Saturnino Escanilla, 13'88; de Valentín Escanilla, 6'95; de Isidro Españaque, 3'25; de Manuel Españaque, 5'15; de Valentín Ferrer, 6'57; de Salvador Ferrer, 2'57; de Valero Ferrer, 2'37; de Francisco Flordelís, 3'18.

Herederos de Hilario Flordelís, 3'32 pesetas; de Mariano Flordelís, 5'21; de Urbana Grañena, 2'84; de Narciso Gros, 2'29; de Clemente Juncosa, 2'84; de Pascual Juncosa, 1'62; de Agustín Labrador, 5'45; de Manuel Labuena, 1'76; de Bernardino Lacruz, 13'89; de Juan Lana, 2'57; de Mariano Lorda, 4'06; de Escolástico Lorda, 1'76; de Francisco Lorda, 10'43; de Gregorio Luna, 1'62; de Mariano Luna, 2'29; de Agustín Lupón, 1'62; de Pedro Pablo Lupón, 2'50; de Vicente Luy, 3'18; de Benito María, 1'63; de Victorio Palacios, 2'84; de José Pallarés, 2'37; de Juan Pallarés, 3'18; de Manuel Pallás, 6'16; de Mariano Pallarés, 1'76; de Pedro Pallarés, 1'55; de Sebastián Pallarés, 7'11; de Vicente Pallarés, 1'62; de Andrés Pallás, 2'24; de Eugenio Pallás, 2'16; de Gaspar Pallás, 2'71; de

Matías Pallás, 3'18; de Clemente Peralta, 1'63; de Mariano Peralta, 6'77; de Juan Felipe Pérez, 2'03; de Victorio Postigo, 2'98; de Mariano Pueyo, 2'98; de Mariano Pueyo, 4'13; de Pablo Pueyo, 7'05; de Santiago Pueyo, 2'84; de José Purroy, 3'32; de Claudio Río, 1'83; de Manuel Río, 7'25; de Manuel Ros, 4'34; de Juan Ros, 2'03; de Nicolás Ros, 2'16; de Mateo Ros, 2'30; de Salvador Ros, 2'57; de Tomás Ros, 6'50; de Lorenzo Rojo, 2'77; de Mariano Rojo, 2'16; de Benito Rozas, 10'16; de Tomás Rozas, 2'75; de Bartolomé Samper, 2'91; de Salvador Samper, 5'08; de Vicente Samper, 1'89; de José Solanot, 1'63; de Pantaleón Solanot, 3'11; de Remigio Solanot, 6'97; de Juan Ferrer, 2'98; de Valero Terrén, 2'37; de Pablo Til, 1'69; de Manuel Usón, 1'63; de José Usón, 8'87; de Mariano Usón, 2'71; de Mariano Villagrasa, 2'30; de Mariano Villagrasa, 1'55; de Gaspar Villagrasa, 1'96; de Pedro Villagrasa, 1'76; de Francisco Villagrasa, 6'30; de Gaspar Villagrasa, 4'37; de Mariano Villagrasa, 4'33; de Simeón Villagrasa, 2'10; de Pedro Villagrasa, 1'63; de Domingo Villagrasa, 2'57; de Evaristo Villagrasa, 2'44; de Higinio Villagrasa, 3'52; de Idefonso Villagrasa, 2'29; de Mariano Villagrasa, 2'03; de Rafael Villagrasa, 1'76; de Romualdo Villagrasa, 3'38; Viuda de Victoriano Arenal, 5'62; de Pedro Barrachina, 2'71; de Mariano Beltrán, 2'44; de Salvador Beltrán, 5'15; de Simeón Broto, 2'17; de Mateo Calvete, 2'85; Viuda de Mariano Escanilla, 2'57; de Celedonio Españaque, 2'50; de Pascual Ferrer, 2'57; de Isidro Genique, 1'63; de Mariano Grañena, 4'47; de Rudesindo Grañena, 2'84; de Juan Gros, 2'29; de Juan Guallar, 4'54; de Mariano Guallar, 2'37; de Pascual Lacruz, 12'06; de Ceferino Luna, 5'75; de Felipe Lupón, 1'83; de Mariano Luy, 7'18; de Nicolás Pallarés, 7'31; de Tomás Pallarés, 3'86; de Adrián Pallarés, 3'18; de Gaspar Pallarés, 2'16; de Modesto Pallás, 1'89; de Diego Piazuelo, 1'63; de Manuel Postigo, 3'18; de Jorge Rigabet, 4; de Desiderio Ros, 2'44; de Ramón Rojo, 2'57; de Pablo Rozas, 1'62; de Mariano Rozas, 1'17; de Juan Samper, 6'77; de Mariano Samper, 2'10; de Francisco Til, 8'86; de Juan Usón, 2'44; de Lorenzo Villagrasa, 4'40; de Mariano Villagrasa, 2'44; de Pedro Villagrasa, 3'05; de Matías Villagrasa, 8'06; de Manuel Villagrasa, 1'62; de Rudesindo Villagrasa, 2'29.

En Bujaraloz á 24 de Abril de 1906.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION SEXTA

El apéndice al amillaramiento, formado para el año 1907, se hallará expuesto al público, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Escatrón 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Marcario Lamolda.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año 1907, estará expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante los quince primeros días del próximo mes de Junio.

Undués Pintano 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Nicolás Sola.

El apéndice al amillaramiento de esta villa en sus tres clases de riqueza, formado para el próximo año 1907, se encontrará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante 15 días, para que pueda ser examinado por los interesados.

Mallén 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Mariano Pérez.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería para 1907.

Abanto 2 de Junio de 1906.—El Alcalde, Patricia Sanz.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 999 pesetas anuales, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince días, concluido el cual será provista en el que reuna mejores circunstancias á juicio de la Corporación.

Leciñena 3 de Junio de 1906.—El Alcalde, Vicente Pérez.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo de 1907, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Fayón 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde José Llecha.

El apéndice al amillaramiento para el año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, contados desde el día en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos legales.

Almochuel 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Andrés Vicente.

El apéndice al amillaramiento, formado en este pueblo para el año 1907, estará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar del 1.º de Junio próximo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados.

Villadoz 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.—D. S. O., Antonio García, Secretario.

El apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1907, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo Junio.

Moneva 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Antonio Artal.

En la Secretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público, por el tiempo de quince días, contados desde el primero del actual, el apéndice al amillaramiento para el año 1907, para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Morés 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Norberto Herrero.—D. S. O., Santiago Piazuelo, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba; dotada con el sueldo consignado en el presupuesto municipal, que es de 200 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 10 de Junio en que se proveerá, advirtiendo que el que la desempeña interinamente lo hace á satisfacción de la Corporación municipal.

Valdehorna 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Valero Hernando.

Desde el día de la fecha, y por término de quince días, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para 1907, durante cuyo tiempo podrán hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean perjudicados.

Maluenda 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde ejerciente, Pablo Pérez.

Rectificado el reparto de consumos del presente año, estará de manifiesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Cetina 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Pedro Ibáñez.

A los efectos reglamentarios, y por término de quince días, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, para el año 1907.

Alhama 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde ejerciente, Francisco Gálvez

El apéndice al amillaramiento de esta villa, para el año 1907, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días del próximo mes de Junio.

Trasmoz 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Gregorio Andía.

D. Roque Cacho Bonilla, Alcalde Constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el apéndice al amillaramiento de esta villa formado para el año de 1907, se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos prevenidos en el Reglamento.

Los Fayos 31 de Mayo de 1906.—Roque Cacho.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para 1907, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince primeros días de Junio próximo.

Contamina 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, José Ponce.

Por término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería formado para el próximo año de 1907.

Novillas 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Andrés Hoyos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por tiempo de quince días se hallan expuestos al público los documentos siguientes:

Cuentas municipales de 1903, 1904 y 1905.

Apéndice al amillaramiento del año actual.

Osera 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Crispín Alquézar.

El apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año 1907, y el recuento de ganadería, se halla expuesto al público, á los efectos reglamentarios, desde el día 1.º del actual al 15 del mismo, á fin de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo se hallan de manifiesto en la Secretaría y por igual término, las cuentas municipales de los años 1901 al 1905, ambos inclusive, para que puedan examinarlas cuantos lo tengan por conveniente.

Berrueco 1.º de Junio de 1906.—El Alcalde, Gregorio García.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año de 1907, estará de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, que serán desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante el cual se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Gallur 30 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Pablo Sierra.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para 1907 de las riquezas rústica y urbana, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Sádava 31 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Guillermo Laborda.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, ha acordado citar á José Lahuerta Auré, cuyo paradero se ignora, para que en el día ocho de Junio actual y hora de las diez de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital á la celebración de la vista en juicio oral de la causa formada por hurto contra Faustino Capdepón Pírlán y dos más, y se les apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 2 de Junio de 1906.—El Escribano, José Guitarte.

La Almunia.

D. Fernando de Juan y del Olmo, Juez municipal ejerciente el de instrucción de este partido por traslación del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Cubero Chueca, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Alagón, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado al objeto de notificar-

le la sentencia pronunciada en la causa al mismo seguida sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas del expresado Evaristo Cubero con aquel objeto.

Dado en La Almunia á primero de Junio de mil novecientos seis.—Fernando de Juan.—El Actuario, Florencio Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Longares

D. José Sancho Royo, Juez municipal del bienio de 1889 á 1891, por hallarse ausentes el Juez municipal y suplentes del actual y haber fallecido los de los posteriores;

Hago saber: Que para pago de pesetas á que fué condenado D. Santos Burgaz Menao, vecino de esta villa, en juicio verbal civil instado por Leoncio Gil Palacios, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, sito en este término municipal y partida del Quemado, de cabida de cuatro hectáreas, diecinueve áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda al Norte con otro de herederos de José Losilla, al Este con otro de Pedro Amigot, al Sur con otro de Celestina Salvador y al Oeste con otro de Donato Lamarca.

Cuyo acto tendrá lugar el día veinte de Junio próximo, á las ocho de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Longares 30 de Mayo de 1906.—El Juez municipal, José Sancho.—El Secretario, José Anadón.

PARTE NO OFICIAL

La Montañanesa.

Con arreglo á lo que previenen los Estatutos, el Consejo de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, plaza de Aragón, número 1, á fin de dar cuenta de la gestión del año último y demás asuntos que el citado Consejo señale á la orden del día. Estos, así como el balance é inventario, estarán de manifiesto en las oficinas cuatro días antes de verificarse la mencionada Junta.

Para tener derecho de asistencia, será necesario, según el artículo 13 de los Estatutos, que los señores Accionistas depositen hasta el 21 del corriente diez ó más acciones en la Caja social, ó los resguardos de Depósito que de ellos hayan podido hacer en un establecimiento de crédito de la capital, para poderles dar una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada accionista tenga derecho á emitir.

Zaragoza 5 de Junio de 1906.—La Montañanesa.—El Administrador general, Cesáreo Cajal.